

Suplemento del Registro Oficial No. 84 , 21 de Septiembre 2017

Normativa: Vigente

Última Reforma: Resolución 005-CNC-2017 (Suplemento del Registro Oficial 84, 21-IX-2017)

RESOLUCIÓN No. 005-CNC-2017

(REVÍSENSE LOS MODELOS DE GESTIÓN DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 0003-CNC-2015, REVÍSENSE LOS MODELOS DE GESTIÓN DETERMINADOS EN LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 6 DE LA RESOLUCIÓN No. 006-CNC-2012, TRANSFIERESE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, EL TRANSPORTE TERRESTRE Y LA SEGURIDAD VIAL, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES DEL PAÍS)

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Considerando:

Que el número 1) del artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Competencias contará con un organismo técnico que tendrá la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias.

Que la letra b) del artículo 119 del COOTAD, le atribuye al Consejo Nacional de Competencias, la función de organizar e implementar el proceso de descentralización.

Que la letra j) del artículo 119 del COOTAD, faculta al Consejo Nacional de Competencias monitorear y evaluar de manera sistemática, oportuna y permanente la gestión adecuada de las competencias transferidas.

Que el artículo 125 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva, conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que, el inciso tercero del artículo 128 del COOTAD, determina que los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el Sistema Nacional de Competencias.

Que la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD.

Que en función de la información sectorial recabada en los informes habilitantes, se

estableció la necesidad de formular modelos de gestión diferenciados, que dieran cuenta de la diversidad territorial existente entre los 221 gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y que permitan asegurar, la prestación de servicios públicos bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, establecidos en el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República.

Que para la definición de los modelos de gestión diferenciados, se estableció un índice de necesidad que consideró la población, el número de vehículos cantonal, la tasa de motorización cantonal, la densidad poblacional del cantón, la dispersión poblacional cantonal, la participación de la población urbana en la población total, la capitalidad provincial, la dinámica económica, la cercanía a la cabecera cantonal, y la existencia de convenios previos de descentralización; la experiencia de cada cantón, en función de los resultados del informe de capacidad operativa presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la existencia de requisitos mínimos de sostenibilidad para la prestación del servicio, que dieron como resultado tres modelos de gestión.

Que mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 abril de 2012 y publicada en el Suplemento del Registro de Oficial No. 712, de 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 006-CNC-2012 antes citada, se estableció tres modelos de gestión diferenciados respectivamente correspondiendo a los gobiernos autónomos metropolitanos y municipales del Modelo A: la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; al Modelo B: la planificación, regulación y control exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública; y, el Modelo C: la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en esa Resolución exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular, lo cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

Que el artículo 23 de la Resolución No. 006-CNC-2012, faculta al Consejo Nacional de Competencias a revisar por lo menos cada dos años la asignación de modelos de gestión, a efectos de determinar la variación de condiciones, que permitan a un gobiernos autónomo descentralizado metropolitano o municipal, acceder a otro modelo de gestión, debiendo para ello disponer a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, presente un nuevo informe de capacidad operativa, que se elaborará bajo los mismos parámetros del informe inicial.

Que el artículo 25 de la misma Resolución No. 006-CNC-2012, establece que en los casos de formación de mancomunidades o consorcios, corresponderá al Consejo Nacional de Competencias, revisar la metodología de asignación de modelos de gestión, a efectos de determinar si la mancomunidad o consorcio que se cree, accede o no a un modelo de gestión distinto en función de los estándares establecidos y en tal virtud asigne las competencias que corresponda.

Que, mediante Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro de Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, el Consejo Nacional de Competencias, revisó los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712 de 29 de mayo de 2012.

Que mediante Resolución No. 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de 23 de marzo de 2016, el Consejo Nacional de Competencias, asignó modelos de gestión a tres mancomunidades.

Que mediante oficio No. 053-P-AME-2017, de fecha 02 de mayo de 2017, y oficio No. 442-DE-AME-2017, de fecha 29 de junio de 2017, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, notificó al Consejo Nacional de Competencias el informe de capacidad operativa, en cumplimiento al artículo 23 de la Resolución No. 006-CNC-2012, que con el propósito de organizar e implementar el proceso de descentralización, considera necesario revisar la asignación de los modelos de gestión, en función de la variación de condiciones de los gobiernos municipales producto de la asunción de la competencia.

Que mediante Oficio No. INEC-INEC-2017-0128-O de 10 de marzo de 2017, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC-, remitió al Consejo Nacional de Competencias la información correspondiente a población urbana, rural y total a nivel provincial y cantonal, y la extensión territorial de cada cantón de los años 2010-2016.

Que mediante Oficio No. ANT- ANT-2017-6532 de fecha 6 de julio de 2017, la Agencia Nacional de Tránsito puso en conocimiento del Consejo Nacional de Competencias la información correspondiente al número de vehículos matriculados y registrados según la residencia del propietario en cada cantón del año 2016.

Que mediante Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro de Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, se asigna el modelo de gestión B a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, registrada en el Consejo Nacional de Competencias bajo el número MANC-016-2012-CNC, de fecha 6 de junio de 2012, conformada por los gobiernos autónomos descentralizados de: Centinela del Cóndor, Zamora, Yantzaza, El Pangui, Nangaritzza, Chinchipe, Yacuambi, Paquisha y Palanda.

Que mediante sesión extraordinaria de fecha 6 de enero de 2017, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Zamora, aprobó la separación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe.

Que mediante Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Yantzaza, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó la separación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe.

Que mediante sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2017, la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, resolvió aceptar por unanimidad la separación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Zamora y Yantzaza de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe.

Que con fecha 14 de agosto de 2017, se publica en el Suplemento del Registro Oficial No. 56, la adenda al convenio de conformación de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 285, de fecha 7 de mayo del 2012.

Que con fecha 17 de agosto de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, sienta razón de la separación en la ficha de inscripción No. 016-2012-CNC de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Zamora y Yantzaza de la Mancomunidad de

Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe.

Que con la desvinculación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Zamora y Yantzaza de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, los mismos retorna al modelo de gestión C, asignado mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de fecha 29 de mayo de 2012.

Que mediante oficio No, 586-DE-AME-2017, de fecha 22 de agosto de 2017 la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, remite al Consejo Nacional de Competencias el informe de capacidad operativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zamora y Yantzaza.

Que el Consejo Nacional de Competencias en atención a los criterios de asignación de modelos de gestión de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, revisó la metodología de asignación a efectos de determinar el modelo de gestión de los diferentes gobiernos autónomos descentralizados municipales.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales constantes en el artículo 121 y en la letra o) del artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Art. 1.- Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro de Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016 de la siguiente manera:

Modelo de gestión A.- Corresponden a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO / MANCOMUNIDAD	PROVINCIA
QUITO	PICHINCHA
GUAYAQUIL	GUAYAS
CUENCA	AZUAY
LOJA	LOJA
AMBATO	TUNGURAHUA
MANTA	MANABÍ
RIOBAMBA	CHIMBORAZO
ESMERALDAS	ESMERALDAS
BABAHOYO	LOS RÍOS
PORTOVIEJO	MANABÍ
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
MÁCHALA	EL ORO

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN NORTE DE LOS GAD MUNICIPALES DE: IBARRA, OTAVALO, URCUQUÍ, PIMAMPIRO, ANTONIO ANTE, MIRA, ESPEJO, BOLÍVAR, MONTÚEAR, SAN PEDRO DE HUACA, SAN LORENZO, PEDRO MONCAYO, ELOY ALFARO, COTACACHI Y RÍO VERDE

IMBABURA,
CARCHI,
ESMERALDAS,
PICHINCHA

Estos gobiernos autónomos descentralizados, metropolitanos y municipales, tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo del 2012.

Modelo de Gestión B. - Corresponde a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO / MANCOMUNIDAD	PROVINCIA
GUALACEO	AZUAY
NABÓN	
PAUTE	
PUCARÁ	
SAN FERNANDO	
SANTA ISABEL	
SIGSIG	
OÑA	
CHORDELEG	
EL PAN	
SEVILLA DE ORO	
GUACHAPALA	
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	
GIRÓN	
CHILLANES	BOLÍVAR
CHIMBO	
ECHEANDÍA	
SAN MIGUEL	
CALUMA	
LAS NAVES	
GUÁRANLA	
BIBLIÁN	CAÑAR
CAÑAR	
LA TRONCAL	
EL TAMBO	
DÉLEG	
SUSCAL	
AZOGUES	CARCHI
LULCÁN	
AL AUSÍ	
GUAMOLE	

GUANO	
COLLA	
CHAMBO	CHIMBORAZO
CHUNCHJ	
PALLALANGA	
PENIPE	
CUMANDÁ	
LATACUNGA	COTOPAXI
ARENILLAS	
ATAHUALPA	
BALSAS	
CHILLA	
HUAQUILLAS	EL ORO
MARCABELÍ	
PASAJE	
PIÑAS	
PORTOVELO	
SANTA ROSA	
ZARUMA	
LAS LAJAS	
EL GUABO	ESMERALDAS
MUISNE	
QUININDÉ	
ATACAMES	
SAN CRISTÓBAL	
SANTA CRUZ	GALÁPAGOS
ISABELA	
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	
BALZAR	
EL EMPALME	
EL TRIUNFO	
MILAGRO	
NARANJAL	
PLAYAS	GUAYAS
BALAO	
DURAN	
SAMBORONDÓN	
URBINA JADO	
SAN JACINTO DE YAGUACHJ	
SIMÓN BOLÍVAR3	
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	
CALVAS	
CATAMAYO	
CÉLICA	
CHAGUARPAMBA	
GONZANAMÁ	

MACARÁ	LOJA
PALTAS	
PUYANGO	
SARAGURO	
SOZORANGA	
ZAPOTILLO	
PINDAL	
QUILANGA	
OLMEDO	
ESPÍNDOLA	
BABA	LOS RÍOS
MONTALVO	
QUEVEDO	
VENTANAS	
VINCES	
PALENQUE	
BUENA FE	
MOCACHE	
QUINSALOMA	
PUEBLOVIEJO	
URDANETA	MANABÍ
VALENCIA	
BOLÍVAR	
CHONE	
EL CARMEN	
FLAVIO ALFARO	
JIPIJAPA	
JUNÍN	
MONTECRISTI	
PAJÁN	
PICHINCHA	
ROCAFUERTE	
SANTA ANA	
SUCRE	
TOSAGUA	
24 DE MAYO	
PEDERNALES	
OLMEDO	
PUERTO LÓPEZ	
JAMA	
JARAMIJÓ	
SAN VICENTE	
MORONA	
GUALAQUIZA	
LIMÓN INDANZA	
PALORA	

SANTIAGO	MORONA SANTIAGO
SUCÚA	
HUAMBOYA	
SAN JUAN BOSCO	
LOGROÑO	
PABLO SEXTO	
TIWINTZA	
TAISHA	
ARCHIDONA	NAPO
EL CHACO	
QUIJOS	
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	
TENA	
LA JOYA DE LOS SACHAS	ORELLANA
LORETO	
RUMIÑAHUI	PICHINCHA
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	
PEDRO VICENTE MALDONADO	
PUERTO QUITO	
CAYAMBE	
MEJÍA	
SANTA ELENA	
LA LIBERTAD	SANTA ELENA
SALINAS	
LA CONCORDIA	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
ZAMORA	ZAMORA CHINCHIPE
YANTZAZA	
MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE: CENTINELA DEL CÓNDOR, YACUAMBI, PAQUISHA, NANGARITZA, EL PANGUI, PALANDA, CHINCHIPE.	
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL - DE LOS GAD MUNICIPALES DE: BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PÍLLARO, SAN CRISTÓBAL DE PATATE, TISALEO.	TUNGURAHUA
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA: SANTA CLARA, ARAJUNO, PASTAZA, MERA.	PASTAZA
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GAD MUNICIPALES DE: SALCEDO, SAQUISILÍ, SIGCHOS, PUJILÍ, PANGUA, LA MANÁ.	COTOPAXI
MANCOMUNIDAD TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS: SUCUMBÍOS, GONZALO PIZARRO, CÁSCALES, LAGO AGRÍO, SHUSHUFINDI, CUYABENO, PUTUMAYO.	SUCUMBÍOS
MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO-GUAYAS, PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA	

DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GAD MUNICIPALES DE: COLIMES, DAULE, ISIDRO AYORA, LOMAS DE SARGENTILLO, NOBOL, PALESTINA, PEDRO CARBO Y SANTA LUCIA.	GUAYAS
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GAD MUNICIPALES DE: NARANJITO Y MARCELINO MARIDUEÑA	GUAYAS
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GAD MUNICIPALES DE: AGUARICO Y FRANCISCO DE ORELLANA	ORELLANA

Estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de fecha 29 de mayo de 2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro de Oficial No. 712, de 29 de mayo de 2012; y, Resolución No. 0003-CNC-2015 de fecha 26 marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 de 08 de abril de 2015.

Segunda.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán gestionar los centros de revisión y control técnico vehicular a través de las distintas modalidades de gestión que prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para el ejercicio de las competencias que les correspondan, producto de la revisión de los modelos de gestión establecidos en la presente Resolución, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales podrán mancomunarse o formar consorcios en los mismos términos que establece el artículo 25 de la Resolución No. 006-CNC-2012 que transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial.

Tercera.- El ente rector de las finanzas públicas transferirá los recursos provenientes de la recaudación de la tasa de matriculación y sus multas asociadas de acuerdo a la información que remita la Agencia Nacional de Tránsito el primer día de cada mes, conforme se certifiquen los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que hayan accedido a un nuevo modelo de gestión, en los términos establecidos en la presente Resolución.

Cuarta.- La Agencia Nacional de Tránsito en coordinación con la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y el Consejo Nacional de Competencias establecerán un plan de fortalecimiento institucional, asistencia técnica, y transferencia de conocimiento para los gobiernos autónomos descentralizados municipales que acceden al nuevo modelo de gestión, así como también a los demás gobiernos autónomos descentralizados municipales que se encuentran en ejercicio de su modelo de gestión conforme esta Resolución.

Quinta.- Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, destinarán los recursos recibidos en virtud de la presente Resolución, para

financiar el ejercicio de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con sus respectivos modelos de gestión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Agencia Nacional de Tránsito en el término de 60 días en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales que asumen el modelo de gestión A, elaboraran la planificación de los respectivos modelos de gestión y cronograma de implementación, conforme los estándares y requisitos que se establezca para tal efecto.

Concluido el término antes citado se procederá con la implementación inmediata de la planificación y cronograma para la asunción del control operativo de tránsito. Una vez finalizado dicho proceso la Agencia Nacional de Tránsito certificará a los gobiernos autónomos descentralizados del modelo de gestión A. En estos casos deberá existir obligatoriamente un espacio de coordinación interinstitucional para la asunción del control operativo de tránsito por parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales certificados, a fin de garantizar la prestación del servicio a los ciudadanos.

Segunda.- La Agencia Nacional de Tránsito en el término de 45 días certificará a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Yantzaza y Zamora, que acceden al modelo de gestión B, para la implementación de la competencia según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución, a fin de que los gobiernos autónomos descentralizados municipales puedan ejercer operativamente las facultades y atribuciones que el respectivo modelo de gestión establezca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Comuníquese y Publíquese.

Dada en la ciudad de Montecristi, a los 30 días del mes de agosto de 2017.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE REvisa LOS MODELOS DE GESTIÓN DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 0003-CNC-2015, REVÍSENSE LOS MODELOS DE GESTIÓN DETERMINADOS EN LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 6 DE LA RESOLUCIÓN No. 006-CNC-2012, TRANSFIERE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, EL TRANSPORTE TERRESTRE Y LA SEGURIDAD VIAL, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES DEL PAÍS

1.- Resolución 005-CNC-2017 (Suplemento del Registro Oficial 84, 21-IX-2017).